

RAD 08001311000820220018400
REF SUCESSION
Octubre 25 de 2022 Auto Requiriendo

INFORME SECRETARIAL: Doy cuenta a Ud. del proceso de la referencia, informándole que la parte actora manifiesta impulso del proceso de la referencia, pero se informa así mismo, que se encuentra pendiente la notificación de requerimiento del señor JORGE ALBERTO VILLALBA AMAYA.

Sírvase proveer.

Barranquilla, octubre 25 de 2022.-

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
SECRETARIA. -

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD. Barranquilla, veintisiete (27) del dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente se observa que en efecto la parte actora solicita el impulso del proceso de la referencia, pero así mismo, el despacho observa que se encuentra aún pendiente por la parte actora, la notificación de uno de los requeridos, señor JORGE ALBERTO VILLALBA AMAYA, por lo que no se accederá en este momento a la solicitud de impulso solicitado por la parte demandante, al encontrarse aún una carga de su parte pendiente por cumplir, tal como fue señalado en líneas superiores, sin la cual el despacho no puede continuar con el trámite pertinente, y se ordenará por tanto requerir a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días siguientes, proceda a realizar la mencionada carga procesal sin la cual no puede continuarse el presente trámite.

Se le prevendrá, que, si no cumple con lo ordenado, se tendrá por desistida tácitamente la demanda, al tenor de lo dispuesto en el Art. 317 de la Ley 1564 del 2012.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA,

R E S U E L V E:

1º. NO ACCEDER a la solicitud de impulso procesal, atendido a la carga procesal que se encuentra pendiente por realizar por la parte demandante, de conformidad con la parte motiva.

2º.- REQUERIR a la parte actora para que en el término de treinta (30) días siguientes, proceda a la notificación del señor JORGE ALBERTO VILLALBA AMAYA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
LA JUEZ,
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

LTD

RAD 08001311000820220018400
REF SUCESSION
Octubre 25 de 2022 Auto Requiriendo

Firmado Por:
Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24dd7de4a5221a64f125e0482a4041af299e3bde28c98ec6ba72f94dfbce6452**

Documento generado en 27/10/2022 06:34:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>